

SE-433024

DGJA-CPS-019-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO; A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL BIOL. JAIME SAMPERIO VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TERRALAB CONSULTING S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. OCTAVIO HUMBERTO AGUILAR SALMERÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS

DECLARACIONES

2310

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, a través de su representante:

I.1.- Es una institución de orden público autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que para el estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de las funciones y atribuciones que las disposiciones normativas le confieren al Municipio, el Ayuntamiento, como su órgano de gobierno, se auxilia de la administración pública Municipal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 3 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Gto.

I.3.- Que la administración pública municipal se conforma por la administración centralizada constituida por las dependencias municipales y por la administración paramunicipal constituida por el conjunto de entidades creadas por el Ayuntamiento, que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de las atribuciones que tienen encomendadas, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 5 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Gto.

I.4.- Que el Director General de Medio Ambiente es titular, de una dependencia centralizada de la Administración Pública del Municipio de León, Guanajuato, conforme lo establecen los artículos 120, 122, 124 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la cual es responsable de impulsar el desarrollo sustentable del Municipio y la protección del capital natural en conjunto con la ciudadanía, con trabajo articulado e intersectorial, contando con una gestión ambiental eficiente y efectiva que contribuye al mejoramiento ambiental del Municipio y calidad de vida de sus habitantes.

La dependencia tiene, además, las siguientes funciones y atribuciones:

- Participar en la elaboración, aplicación y evaluación de las estrategias, mecanismos de coordinación, proyectos, medidas, inversiones, estudios técnicos y acciones, así como en la

celebración de convenios y acuerdos, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al ambiente, ordenamiento sustentable del territorio, eficiencia energética y aprovechamiento de fuentes renovables de energía, administración y mantenimiento de áreas verdes y arbolado urbano, conservación de espacios naturales, educación y cultura ambiental, fomento al desarrollo sustentable, mitigación y adaptación al cambio climático, así como de mejoramiento de la calidad del aire en el Municipio;

- Coordinar la participación del Municipio en la instrumentación de las políticas, programas y estrategias nacionales y estatales en materia de cambio climático, de mejoramiento de la calidad del aire, y de eficiencia energética y aprovechamiento de fuentes renovables de energía;
- Fomentar y participar en la celebración de convenios con las asociaciones de habitantes, organizaciones sociales o empresariales y demás personas interesadas, para que participen en proyectos, inversiones, medidas y acciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al ambiente, ordenamiento sustentable del territorio, eficiencia energética y aprovechamiento de fuentes renovables de energía, administración y mantenimiento de áreas verdes y arbolado urbano, conservación de espacios naturales, educación y cultura ambiental, fomento al desarrollo sustentable y mitigación y adaptación al cambio climático, así como en el cuidado, ornato y mantenimiento de los parques urbanos, jardines públicos, áreas verdes, y áreas ajardinadas en bienes municipales de uso común;
- Gestionar, ejecutar y evaluar las estrategias, mecanismos de coordinación, proyectos, inversiones, medidas y acciones para el equipamiento, conservación, forestación y mejoramiento de los parques urbanos, jardines públicos, áreas verdes, y áreas ajardinadas de cualquier bien municipal de uso común, salvo aquellos que se encuentren a cargo de otra dependencia o entidad;
- Diseñar, ejecutar y evaluar las acciones y medidas para el manejo de vegetación invasora o que se torne perjudicial, ubicada en parques urbanos, jardines públicos, áreas verdes y áreas ajardinadas de los bienes municipales de uso común;

I.5.- Que el Biól. Jaime Samperio Vázquez, Director General de Medio Ambiente, acredita la personalidad con que comparece a la celebración del presente instrumento con la certificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de León, tomado en sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2023 y comparece a la firma del presente instrumento con las facultades necesarias para celebrar el presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

I.6.- Acude a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2019 y sus modificatorios de fecha 14 de febrero del 2019 y 09 de diciembre de 2021, en el que se autoriza al Titular de la Presidencia Municipal a suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la administración pública municipal, atendiendo a los términos y precisiones que en dichos acuerdos se establecen; dado que si fue determinado por el Ayuntamiento para la Presidencia Municipal, les es aplicable también a los titulares de dependencias en el ejercicio de sus atribuciones.

I.7.- Esta inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula de identificación fiscal número **MLE-850101-TS0**.

I.8.- Tiene su domicilio en Palacio Municipal ubicado en Plaza Principal sin número, de la zona centro de esta ciudad, mismo que señala para recibir toda clase de avisos y notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

I.9.- Requiere de los servicios de “EL PRESTADOR” para la realización de las actividades que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

I.10.- Cuenta con recursos suficientes para la celebración del presente instrumento dentro de la partida presupuestal **01-51351090001-999999-04-2310-226-S07-E100259-35901-1-11-11AA01-3100.**

II.- Declara “EL PRESTADOR” bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con copia de la Escritura Pública número 2,020, de fecha 20 de junio de 2012, otorgada ante la fe del notario público número 53 a cargo del Licenciado Enrique Chico Sánchez, del partido judicial de León, Guanajuato, bajo el folio real Número 62064*20 e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio en León, Guanajuato el día 25 de junio de 2012.

II.2.- Acredita la personalidad jurídica con que se ostenta, con copia de la Escritura Pública que describe en el párrafo que antecedente, de la que se desprende que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la cédula fiscal número **TCO1206208T8.**

II.4.- Tiene su domicilio en calle María Alejandra número 203, de la Colonia El Mirador Oriental, León, Guanajuato; C.P. 37500, mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente acuerdo de voluntades.

II.5.- **Objeto de la Asociación:** De manera enunciativa más no limitativa el objeto de la asociación es el siguiente:

1. Elaboración, planeación y ejecución de todo tipo de proyectos arquitectónicos y proyectos de ingenierías.
2. Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes.

III.- **DECLARACIONES CONJUNTAS:** Manifiestan ambas partes bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para la celebración del presente contrato, no les ha sido limitada o restringida por impedimento legal, así mismo, es su deseo y voluntad otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PÁGINA 3 DE 7

PRIMERA. - OBJETO. - “EL PRESTADOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” por conducto de la Dirección General de Medio Ambiente, a la prestación de un servicio de mantenimiento y optimización del vivero municipal de León, Guanajuato.

Los objetivos específicos que realizará “EL PRESTADOR” son:

- a) Mantenimiento de las áreas verdes, del interior y exterior del vivero municipal de León, Guanajuato, incluyendo las siguientes actividades: poda de pasto por medios semimecánicos y/o manuales barrido manual, papeleo, perfilado en orillas de guarnición, rastrillado, incluye el retiro de piedras, extraños, cajeteo de árboles, poda a mano de diferentes tipos de plantas, mantenimiento de arreglos florales (diferentes especies), faldoneo de árboles de diferentes especies de cualquier altura, poda sanitaria (retiro de muérdago) en árboles de diferentes especies y de cualquier altura considerando el despojo de chupones y ramas secas, colocación de insecticidas, retiro de árboles secos de diferentes especies por medios semimecánicos (motosierra), levantamiento y conteo por especie del arbolado del interior del vivero municipal, considerando la altura, condiciones fitosanitarias y características que la supervisión y Dirección determine y solicite, aplicación de pintura en áreas con grafiti o desgastadas sobre superficies de concreto y metálicas del equipamiento urbano. Así como riego de los tableros de planta y árbol. Todo el material vegetal derivado de las podas será acopiado para su traslado al relleno sanitario municipal, generar apoyos generales solicitados por la Dirección debidamente documentados en orden de trabajo y bitácora.
- b) Mano de obra considerada con 1 jefe de brigada, 3 oficial jardinero y 3 ayudantes de jardinero, equipo (considerando incidencia de uso) conformado por 1 vehiculo de 1.5 ton., 4 desbrozadores curvos 17”, 1 sopladora 26 cc 400 cfm, 1 podadoras de setos 17” 2.7a, 1 motosierra 16” 37cc, 1 motosierra telescópica 12”, 1 podadora de empuje 21” alt. 1” -2-15/16” y herramienta P.U.O.T.
- c) **Entregable:** Bitácora diaria, reporte mensual fotográfico con las acciones realizadas en físico y USB.

El contenido del trabajo será desarrollado de conformidad a la propuesta técnica económica anexa que forma parte integral del presente contrato; cumpliendo además en los términos y condiciones que le indique “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

SEGUNDA. - VIGENCIA del presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del **13 de marzo al 31 de diciembre de 2024.**

TERCERA. - HONORARIOS. - “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” por la realización de los servicios contratados la cantidad de **\$1,416,500.00 (un millón cuatrocientos dieciséis mil quinientos pesos 00/00 M.N.) I.V.A. incluido.** Menos las retenciones correspondientes

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - Convienen las partes que la cantidad descrita en la cláusula anterior será cubierta de la siguiente manera:

Cubrirán en 8 pagos por la cantidad de **\$147,174.08 (ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesos 08/100 M.N.) I.V.A. incluido.** Menos las retenciones correspondientes y 1 pago por la cantidad de **\$239,107.39 (doscientos treinta y nueve mil ciento siete pesos 39/100 M.N.) I.V.A.**

PÁGINA 4 DE 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y LA PERSONA MORAL TERRALAB CONSULTING S.A. DE C.V.

incluido. Menos las retenciones correspondientes; mismo que se realizará previa presentación y entrega de reportes de avance y memoria fotográfica, impresa y en medio magnético además de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la ley, previamente recibidos y validados por la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Medio Ambiente.

QUINTA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Tomando en cuenta el objeto del contrato, las partes acuerdan que **"EL PRESTADOR"** realizará las actividades señaladas en este instrumento de acuerdo a las necesidades del servicio, comprometiéndose a garantizar la plena satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en relación tanto a cubrir la totalidad de los puntos enunciados en los términos de referencia asimismo, el alcance de los servicios de **"EL PRESTADOR"** incluye cualquier desahogo que sugiera en la revisión por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

SEXTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que ocasione a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, con motivo de la realización de las actividades que comprenden la prestación del servicio, en su caso **"EL PRESTADOR"** se obliga a atender y corregir inmediatamente las observaciones que, en relación con el servicio contratado, le haga **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección General de Medio Ambiente o quien esta haya designado.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. - **"EL MUNICIPIO"** por conducto del Ing. Juan Ignacio Rábago Virgen, Director de Recursos Naturales, vigilará, supervisará y evaluará la correcta realización de los servicios contratados que efectué **"EL PRESTADOR"**, obligándose este último a proporcionar en el momento que se le requiera, toda la información respecto de la realización del objeto del presente contrato. Así como a atender y corregir inmediatamente las observaciones que, en relación con el servicio contratado, le haga **"EL MUNICIPIO"**. Por conducto de la Dirección de Recursos Naturales.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR"** se obliga a usar de manera confidencial la información que le haya sido proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios contratados, por lo que no podrá revelar, ni divulgar esa información a ninguna persona, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

Así mismo acuerdan las partes que aquella información que se genere durante el cumplimiento del presente contrato, será propiedad de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. - Convienen las partes que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento sin carga justificada y responsabilidad penal, civil o administrativa, previo aviso por escrito con 10 días naturales de anticipación a **"EL PRESTADOR"**, con el propósito que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes.

DECIMA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. - convienen las partes que serán causas de terminación anticipada del presente contrato sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, las siguientes:

- 1.- La voluntad de una o de ambas partes
- 2.- Haber concluido el objeto convenido en este contrato,
- 3.- Por ser imposible la realización del objeto mismo; y,
- 4.- Por rescisión cuando **"EL PRESTADOR"** a juicio de **"EL MUNICIPIO"**:

- A) Demuestre falta de capacidad, aptitudes o facultades propias para desarrollar las actividades para las que fue contratado.
- B) Demuestre negligencia, impericia o dolo en la realización del objeto para el cual fue contratado
- C) Suspenda injustificadamente la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.
- D) No efectúe los trabajos conforme a los términos establecidos en el presente contrato.
- E) Subcontrate la totalidad o parte de este instrumento, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO" por conducto de la dirección general de desarrollo institucional.
- F) Contravenga alguna de las cláusulas que integran el presente contrato, o por cualquier otra causa derivada de la ley.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" para el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de ese contrato y precisadas de manera particular en sus cláusulas, a pagar una pena convencional equivalente al 30% del valor total de este contrato, y existiendo pagos pendientes a favor de "EL PRESTADOR", éste faculta a "EL MUNICIPIO" desde este momento para que se realice el descuento correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el "EL PRESTADOR" ni con los trabajadores que éste contrate para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, por lo que no se considera a "EL MUNICIPIO" bajo ninguna circunstancia patrón sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra materia que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SEGUNDA. - Manifiestan las partes expresamente en forma lisa y llana, sin coacción alguna, que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni violencia alguna que pudiera invalidar, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - las partes convienen para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de León, Guanajuato, renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA. - CONFLICTO DE INTERESES. - A partir de que "EL PRESTADOR" ha suscrito un manifiesto de no conflicto de intereses, ambas partes están de acuerdo con lo siguiente:

20.1. "EL PRESTADOR" adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida el cumplimiento imparcial y objetivo del presente contrato.

20.2. Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante el cumplimiento del presente contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento de "EL MUNICIPIO". "EL PRESTADOR" tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo determinado.

20.3. "EL PRESTADOR" declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado, ni buscará, no ha intentado ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción.

directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con el cumplimiento del presente contrato.

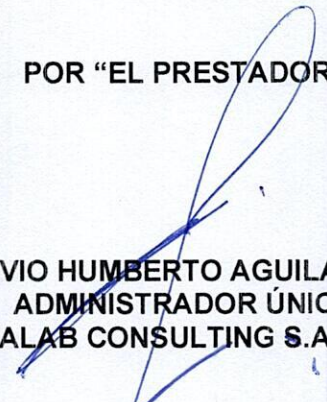
20.4. "EL PRESTADOR" transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en el cumplimiento del presente contrato.

Leído y entendido que fue el presente contrato por cada una de las partes y enterados del contenido y alcance legal de todas sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de León, Guanajuato, el día 13 de marzo de 2024.

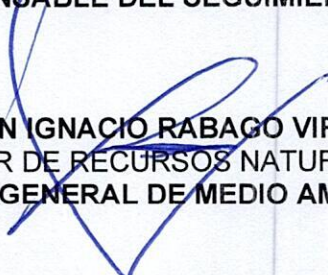
POR "EL MUNICIPIO"


BIOL. JAIME SAMPERIO VAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

POR "EL PRESTADOR"


ARQ. OCTAVIO HUMBERTO AGUILAR SALMERÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO
TERRALAB CONSULTING S.A. DE C.V.

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO


ING. JUAN IGNACIO RABAGO VIRGEN
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

